

ACTA N° 9/2012 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 4 de julio de 2012, siendo las 12:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Manuel BALADRON, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO y, del Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 201/11 – Segundo Quinquenio de la Concesión – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 212/12 – Llamado a Licitación para la Contratación del Servicio de Consultoría para realizar el Proyecto de Readecuación de la Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto de VILLA GESELL de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES – Tratamiento y Resolución.
3. Expedientes N° 553/11 y 81/12 – Ratificación de la NOTA ORSNA N° 163/12 por la que se autoriza la contratación de las Obras “Rehabilitación Pista, Rodaje y Plataforma” y “Nuevo Sistema de Balizamiento” del Aeropuerto de ESQUEL, de la PROVINCIA DEL CHUBUT conforme lo dispuesto por el Artículo 5° inc. C) 1 de la Resolución ORSNA N° 65/10 – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 97/12 – Obras “Repotenciación Eléctrica, Grupo Electrógeno y UPS” del Aeropuerto de ESQUEL, de la PROVINCIA DEL CHUBUT conforme lo dispuesto por el Artículo 5° inc. C) 1 de la Resolución ORSNA N° 65/10. Ratificación de lo actuado.
5. Expedientes N° 102/11, N° 267/11, N° 525/11, y N° 579/11 – Obras “Repavimentación de la Pista 05-23”, “Adecuación de Franja de Seguridad de Pista 05-23”, “Nuevo Sistema de Balizamiento de Pista 05-23” y “Ampliación de Plataforma” en el Aeropuerto Internacional de SAN FERNANDO, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES – Ratificación de lo actuado.

Punto 1 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 201/11, en el cual tramita la instrucción impartida en la Reunión de Directorio del ORSNA de fecha 10 de marzo de 2011, plasmada en el Acta N° 4/2011, mediante la cual se le requirió a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS *“efectuar una interpretación contractual respecto de cuando comienza el segundo quinquenio, en función de lo estipulado en el segundo párrafo del Numeral 6.2 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1.799/07”*.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS toma la intervención que le compete (Dictamen GAJ N° 105/11) señalando que: *“El Artículo 6.2 de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación Contractual, ratificada por Decreto N° 1.799/07 establece que EL PLAN DE INVERSIÓN correspondiente al período 2006-2010 tendrá*

principio de ejecución desde la suscripción del Acta Acuerdo. Dicho Plan se encuentra integrado por: (i) obras necesarias para cumplimentar los estándares definidos en materia de seguridad y calidad del servicio y (ii) obras que, siendo necesarias, por distintos motivos se encontraban pendientes de ejecución por parte del CONCESIONARIO al momento de la firma del presente ACTA ACUERDO”. Toda vez que el ACTA ACUERDO entrará en vigencia en transcurso o transcurrido el año 2006, el cumplimiento de los compromisos de inversión se evaluará en el primer quinquenio teniendo en cuenta una postergación igual al tiempo calculado desde el 1° de enero de 2006”.

La GAJ señala que el sistema propuesto por el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN consiste en el ordenamiento de los compromisos de inversión del Concesionario en Planes de CINCO (5) años, siendo los primeros DOS (2) Planes Quinquenales de suma importancia, ya que tratándose de una renegociación de carácter integral, estos DOS (2) primeros planes contienen el grueso de las inversiones que aún siendo necesarias se encontraban pendientes de ejecución al momento de efectuarse la renegociación contractual.

Por su parte, el Numeral 6.3 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN es claro en cuanto establece: *“El PLAN DE INVERSIONES para los restantes años de la CONCESIÓN (2011 – 2028) serán determinados a través de planes quinquenales. Para dicho período el monto de inversión previsto se ha calculado en función de la relación entre inversiones comprometidas e ingresos aeronáuticos previstos en la oferta realizada por el CONCESIONARIO complementario por el monto remanente de inversiones necesarias pendientes de ejecución que se prevé finalizar en 2015”.*

El Servicio Jurídico señala que similar previsión se contempla en el Anexo V del Acta Acuerdo, donde al extenderse sobre las inversiones se aclara que las inversiones pendientes de ejecución se prevé sean finalizadas en el año 2015.

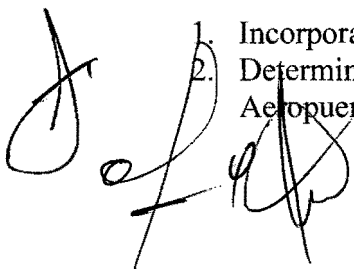
Por lo que la GAJ considera que los DOS (2) primeros quinquenios ofician como una suerte de moratoria a los efectos de ponerse al día con las inversiones comprometidas al momento de realizar su oferta en el año 1998, y que le dan a esta Concesión al carácter de Obra Pública en los términos de la Ley N° 17.520.

Este carácter excepcional de los DOS (2) primeros períodos quinquenales se ve sensiblemente exarcebado en lo que se refiere a la forma de evaluación del cumplimiento del primero de ellos, ya que dicha evaluación debe ser realizada teniendo en cuenta un período igual a la diferencia existente entre el principio de ejecución otorgado al Plan de Inversión y su real puesta en vigencia, ocurrida en 13 de diciembre de 2007 con la publicación del Decreto N° 1.799/07 que ratificó el Acta Acuerdo suscripto por la UNIREN.

Por lo que la GAJ concluye su dictamen señalando que corresponde atenerse al sentido literal del primer párrafo del Numeral 6.2 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, o bien haciendo lectura del mismo en forma integrada con el Numeral 6.3. de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo es dable concluir que el Segundo Quinquenio abarcará el período comprendido entre el 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015.

Oído lo cual el Directorio del ORSNA luego de un amplio debate en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo I copia del Dictamen GAJ N° 105/11.
2. Determinar que el Segundo Quinquenio de la Concesión del “Grupo A” de Aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS abarca el



período comprendido entre el 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, conforme lo estipulado en el segundo párrafo del Numeral 6.2 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07.

Punto 2 –El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 212/12, en el cual tramita la contratación del Servicio de Consultoría requerido para la elaboración del proyecto que permita la realización de la obra “Terminal de Pasajeros” del Aeropuerto de VILLA GESELL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un monto estimado en la suma de \$ 695.000,00 IVA incluido.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencia GECIA N° 256/12) señala que la referida consultoría tiene como objetivo final la elaboración de documentación esencial para la realización de la obra del nuevo aeropuerto, por lo que la misma es una herramienta esencial para mejorar la infraestructura de los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

El área técnica señala que el objeto final de la consultoría es la elaboración de la documentación técnica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas, Estudio de Suelo y Estudio de Impacto Ambiental) del Proyecto que permita proceder al llamado a Licitación Pública para la futura obra: “Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de VILLA GESELL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.

Asimismo, la GECIA destaca que los trabajos que implican la realización de la mencionada consultoría revisten el carácter de extraordinarios por su complejidad, la logística en el procesamiento de información, y la utilización de software especializado, por lo que no pueden ser llevados a cabo dentro de las tareas ordinarias que desarrolla esa Gerencia.

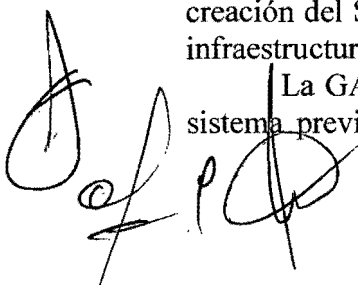
LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 301/12) señala que la consultoría referida ha sido prevista en la Programación del “FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” y será afrontado con fondos de la Cuenta N° 412466/03 “FONDOS PARA ESTUDIOS, CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN” (1,25).

La GAP señala que en razón del monto y de la complejidad del objeto que se pretende contratar, la contratación debería encuadrarse bajo la modalidad de Concurso Público.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 61/12) toma la intervención que le compete, señalando que la concesión de un grupo de aeropuertos de la red de aeródromos públicos destinados al transporte aerocomercial de la REPÚBLICA ARGENTINA es una política de estado tendiente a lograr fondos para la recomposición, el crecimiento y mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria en el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, debiendo dichos fondos alcanzar al Sistema en su totalidad dado su unicidad y su interconexión.

La GAJ destaca que el mejoramiento de la infraestructura sería imposible si la capacitación, los estudios y el control que realiza el ORSNA no fueran realizados de manera integral, abarcando toda la problemática existente en el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS. La interpretación contraria no sólo vulnera el objetivo final de la creación del Sistema, sino también conculcaría los derechos de los usuarios a tener una infraestructura aeroportuaria, segura, moderna y eficiente.

La GAJ considera que la consultoría en cuestión se inserta en la perfección del sistema previsto para el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA



NACIONAL DE AEROPUERTOS, cumpliendo con el destino del FONDO PARA ESTUDIOS, CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN y coadyuvando a la concreción del fin último, que no es otro que el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria argentina.

En el caso concreto de la presente contratación, la misma ha sido calificada por el área con competencia técnica como extraordinaria, por lo que se encuentra en un todo acorde con lo dispuesto por el mencionado Contrato de Fideicomiso en su Artículo 7º, inciso A punto i).

Asimismo, el Servicio Jurídico señala que el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso establece la obligación del ORSNA de enviar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE un informe sobre los proyectos autorizados a ser financiados con los bienes fideicomitidos, habiendo dado cumplimiento este Ente Regulador por Nota ORSNA N° 257/12.

En lo que se refiere a la contratación de un Servicio de Consultoría, la GAJ señala que la presente contratación se rige por la Ley de Consultoría N° 22.460.

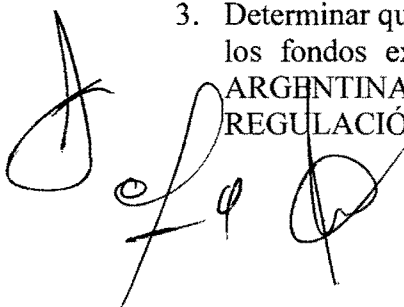
Por otra parte, en otro orden de ideas, cabe mencionar que las adquisiciones de bienes y servicios en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL se rigen por lo dispuesto por el Decreto N° 1023/01 y el “REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL” aprobado por Decreto N° 436/00 y sus normas complementarias y modificatorias.

El Servicio Jurídico concuerda con lo expresado por la GAP en cuanto corresponde adoptar la modalidad del Concurso Público, conforme lo establece el Artículo 30 del Decreto N° 436/00, siendo una contratación de etapa múltiple (Artículo 33 del Decreto N° 1023/01).

El Servicio Jurídico concluye su dictamen manifestando que del análisis de la documentación licitatoria acompañada, no tiene observaciones que efectuar para la contratación de un Servicio de Consultoría para la elaboración del proyecto que permita la realización de la obra: “Terminal de Pasajeros” del Aeropuerto de VILLA GESELL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un monto estimado en la suma de \$ 695.000 incluido IVA, como tampoco respecto al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el Llamado bajo la modalidad de Concurso Público destinado a la contratación de un Servicio de Consultoría para la “Elaboración del Proyecto que permita la realización de la obra: “Terminal de Pasajeros” del Aeropuerto de VILLA GESELL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, por un monto estimado en la suma de \$ 695.000,00 IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo II integra la presente medida, y el que juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 834/00 y las Normas de Higiene y Seguridad del Trabajo, aprobadas por Resolución ORSNA N° 166/00 rigen la presente contratación.
3. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 “FONDO PARA ESTUDIOS, CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN” (1,25 %).



4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a dictar el acto administrativo correspondiente.

Punto 3 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre los Expedientes N° 553/11 y N° 81/12 por los cuales tramitan las Obras “Rehabilitación del Pavimento en la Pista 05-23” y “Nuevo Sistema de Balizamiento” en el Aeropuerto de ESQUEL, tendiente a ratificar lo actuado por el Presidente del Directorio del ORSNA en el dictado de la Nota ORSNA N° 163/12.

Cabe señalar que por Nota ORSNA N° 163 de fecha 5 de marzo de 2012 se autorizó al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. la contratación de las obras en cuestión como “Contratación Directa por Urgencia” conforme lo dispuesto en el Artículo 5°, Inc. C.1 del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) en fecha 2 de marzo de 2012 (Providencia GECIA N° 151/12) señala que por Nota AA2000-INFRA-229 de fecha 15 de febrero de 2012 AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. solicita se autorice la contratación de las obras como “Contratación Directa por Urgencia” conforme lo dispuesto en el Artículo 5°, Inc. C.1 del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

Señala la GECIA que la urgencia y necesidad de los trabajos está dada fundamentalmente por: 1) importante estado de deterioro de la Pista 05-23, 2) la necesidad de ejecutar las obras de rehabilitación previo a la veda invernal.

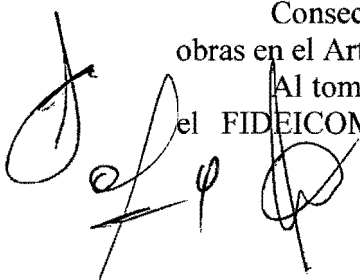
Destaca la GECIA que durante gran parte del año 2011 el Aeropuerto de BARILOCHE se vio afectado por la presencia de cenizas volcánicas provenientes del Volcán PUYEHUE, situación que produjo un importantísimo incremento de operaciones en el Aeropuerto de ESQUEL, utilizado como alternativa. Dicho aumento de operaciones produjo como consecuencia un aceleramiento del desgaste de la pista, generando importantes desprendimientos de material de carpeta de pavimento, situación informada por la Autoridad Aeronáutica y relevada por este Organismo Regulador.

Explica el área técnica que el AEROPUERTO DE NEUQUEN, el cual supo absorber en otras ocasiones vuelos de la región, también requiere obras de mantenimiento mayor correctivo cuyo proceso de gestión se encuentra en curso. Esta situación refuerza aún mas la urgencia y necesidad de realizar obras de rehabilitación de pista y balizamiento del Aeropuerto de ESQUEL, ya que si la operación del Aeropuerto de BARILOCHE se encuentra en alguna manera condicionada a la presencia de cenizas volcánicas y la operación del Aeropuerto del NEUQUEN se verá suspendida a corto plazo cuando se realicen las obras previstas, resulta imperioso contar con una pista y balizamiento en condiciones aptas para absorber la operación regional, ante un eventual cierre de los mencionados aeropuertos.

El área técnica concluye que las obras mencionadas reúnen las características de “necesidad y urgencia”, no efectuándose objeciones técnicas respecto de su encuadre dentro de lo establecido en el Artículo 5°, Inc. C.1 del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10, respecto al Fideicomiso para Obras del Grupo “A” de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (2,5%).

Consecuentemente, por Nota ORSNA N° 163/12 se autorizó el encuadre de las obras en el Artículo 5, Inc. C.1. de la Resolución ORSNA N° 65/10.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 67/12) señala que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE



AEROPUERTOS dotó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) de la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias.

Una de las cuentas que conforman el fideicomiso es el “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, el que tiene como objeto exclusivamente “la financiación de obras del plan de inversiones quinquenal en los aeropuertos del Grupo “A” y en los nuevos planes de inversión quinquenales” (conf. Numeral C), Punto D), inciso i) del Contrato de Fideicomiso).

Señala la GAJ que por Resolución ORSNA N° 65/10 se aprobó el “REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)””.

El procedimiento establece diferentes modalidades de contratación de acuerdo al monto estimado de realización de la obra. Así pues, para obras mayores, cuyo valor estimado supere la suma de \$ 600.000 la contratación se efectuará bajo la modalidad de Licitación; para obras cuyo monto no exceda ese valor, se utilizará la figura del Concurso de Precios (cfr. Numeral 5 del citado Reglamento). El mismo Artículo 5° establece DOS (2) excepciones a esta disposición, permitiendo en ambas situaciones la utilización para la selección del contratista la modalidad de Contratación Directa.

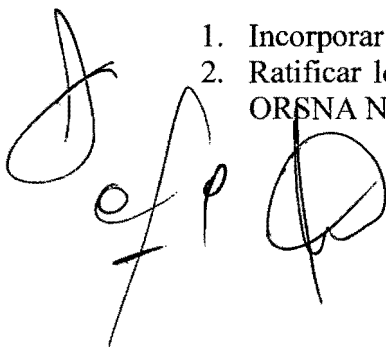
Asimismo señala la GAJ que la demora en la realización de las obras en cuestión hubiese dejado sin servicio de balizamiento y con una pista muy deteriorada al Aeropuerto de ESQUEL, paralizando sus operaciones, de manera tal que por un lapso de tiempo el citado aeropuerto hubiese tenido menos movimiento de aeronaves que el que tenía antes de ser intervenido, trayendo complicaciones no sólo a la aeronavegación aerocomercial, sino también a toda la zona del país que se comunica a través de las operaciones que se efectúan en ese aeropuerto.

Es por ello que dado que el Presidente del Organismo Regulador autorizó la realización de la adquisición de los insumos necesarios para instalación de la citada obra bajo la modalidad de “Contratación Directa Por Urgencia” en los términos del Artículo 5°, inciso C.1 de la Resolución ORSNA N° 65/10, resulta necesaria la intervención del Directorio del ORSNA a los fines que ratifique lo hasta aquí actuado por el Señor Presidente.

Concluye la GAJ que no posee objeciones que formular al procedimiento llevado a cabo por las áreas técnicas, correspondiendo en esta instancia que este Cuerpo Colegiado ratifique lo actuado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 67/12 como Anexo III de la presente Acta.
2. Ratificar lo actuado por el Sr. Presidente del Directorio en el dictado de la Nota ORSNA N° 163 de fecha 5 de marzo de 2012.



Punto 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 97/12 por el cual tramita la Obra “Repotenciación Eléctrica y Grupo Electrógeno” en el Aeropuerto de ESQUEL, tendiente a ratificar lo actuado por el Presidente del Directorio del ORSNA en el dictado de la Nota ORSNA N° 336/12.

Por Nota ORSNA N° 502 de fecha 1° de junio de 2012 se autorizó la contratación de acuerdo al encuadre mencionado.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) en fecha 29 de mayo de 2012 (Providencia GECIA N° 344/12) señala que por Nota AA2000-INFRA-439/12 de fecha 14 de mayo de 2012 AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. solicita se brinde a la obra referida el mismo tratamiento al dado a la Obra “Rehabilitación de Pavimentos de Pista 05-23 y Balizamiento del Aeropuerto de ESQUEL, encuadrándola como “Contratación Directa por Urgencia” conforme lo dispuesto en el Artículo 5°, Inc. C.1 del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

Destaca la GECIA que analizados los fundamentos expuestos por el concesionario, los informes técnicos elaborados por esa Gerencia y el estado de las instalaciones existentes, se fundamenta la urgente necesidad de la ejecución de la obra.

La obra en cuestión no sólo guarda estrecha relación con la obra “Rehabilitación de Pavimentos de Pista 05-23” sino que resulta complementaria del nuevo balizamiento ejecutado y por lo tanto comparte su carácter de “urgente”, pues aporta la potencia adecuada y necesaria para la eficiencia de su funcionamiento.

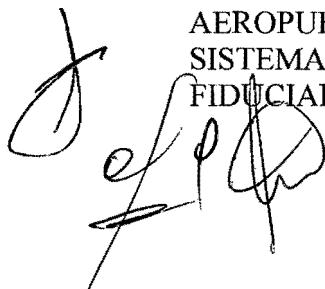
Concluye el área técnica que la obra en cuestión reúne las condiciones y fundamentaciones técnicas para ser calificada como de “necesidad y urgencia” por lo que correspondería su encuadre dentro de la financiación por el FIDEICOMISO PARA OBRAS DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (2,5).

Es por ello que por Nota ORSNA N° 336/12 de fecha 1° de junio de 2012 se autorizó el encuadre de las obras en el Artículo 5, Inc. C.1. de la Resolución ORSNA N° 65/10.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 66/12) señala que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dotó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) de la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias.

Una de las cuentas que conforman el fideicomiso es el “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, el que tiene como objeto exclusivamente “la financiación de obras del plan de inversiones quinquenal en los aeropuertos que conforman el Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y en los nuevos planes de inversión quinquenales” (conf. Numeral C), Punto D), inciso i) del Contrato de Fideicomiso).

Señala la GAJ que por Resolución ORSNA N° 65/10 se aprobó el “Reglamento para Contrataciones que realice AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con fondos fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL



FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)”.’

El procedimiento establece diferentes modalidades de contratación, siendo procedente una determinada modalidad, de acuerdo al monto estimado de realización de la obra. Así pues, para obras mayores, cuyo valor estimado supere la suma de (\$ 600.000 la contratación se efectuará bajo la modalidad de Licitación; para obras cuyo monto no exceda ese valor, se utilizará la figura del Concurso de Precios (cfr. Numeral 5 del citado Reglamento). El mismo Artículo 5° establece DOS (2) excepciones a esta disposición, permitiendo en ambas situaciones la utilización para la selección del contratista la modalidad de Contratación Directa.

Asimismo señala la GAJ que la demora en la realización de las obras en cuestión, de acuerdo a los informes técnicos, dejaría sin servicio de balizamiento al Aeropuerto de ESQUEL, penalizando sus operaciones, de manera tal que, por un lapso de tiempo, el citado aeropuerto tendría menos movimiento de aeronaves que el que tenía antes de ser intervenido, trayendo complicaciones no sólo a la aeronavegación aerocomercial, sino también a toda la zona del país que se comunica a través de las operaciones que se efectúan en ese aeropuerto, encontrando consecuentemente sustento la autorización brindada oportunamente por el señor Presidente del ORSNA, en la documentación obrante y en el plexo normativo vigente en la materia.

Es por ello, que dado que el Presidente del Organismo Regulador autorizó la realización de la adquisición de los insumos necesarios para instalación de la citada obra bajo la modalidad de “Contratación Directa por Urgencia” en los términos del Artículo 5°, inciso C.1 de la Resolución ORSNA N° 65/10, resulta necesaria la intervención del Directorio del ORSNA a fin de ratificar lo hasta aquí actuado por el Señor Presidente.

Concluye la GAJ que no posee objeciones que formular al procedimiento llevado a cabo por las áreas técnicas, correspondiendo en esta instancia que este Cuerpo Colegiado ratifique lo actuado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 66/12 como Anexo IV de la presente Acta.
2. Ratificar lo actuado por el Sr. Presidente del Directorio en el dictado de la Nota ORSNA N° 502 de fecha 1° de junio de 2012.

Punto 5 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre los Expedientes N° 102/11, 267/11, 525/11, y 579/08 por el cual tramitan las Obras “Repavimentación de la Pista 05-23”, “Adecuación de Franja de Seguridad de Pista 05-23”, “Nuevo Sistema de Balizamiento de Pista 05-23” y “Ampliación de Plataforma” en el Aeropuerto Internacional de SAN FERNANDO, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, tendiente a ratificar lo actuado por el Presidente del Directorio del ORSNA en el dictado de la Nota 555/12.

Señala la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) en fecha 13 de junio de 2012 (Providencia GECIA N° 370/12) que por Nota AA2000-INFRA-485/12 de fecha 24 de mayo de 2012 AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. solicita que las obras en cuestión sean ejecutadas bajo el encuadre de “Contratación Directa por Urgencia” conforme lo dispuesto en el Artículo 5°, Inc. C.1 del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

Destaca el área técnica que son de conocimiento los antecedentes de las reiteradas tareas de bacheo y mantenimiento en áreas pavimentadas que fuera necesario

realizar en los últimos años a fin de mantener operable, en condiciones de seguridad el Aeropuerto de SAN FERNANDO, señalando que el nuevo sistema de balizamiento de alta intensidad y sus obras anexas de ayudas visuales resultan técnicamente complementarias y de ejecución integrada a las anteriores y tendientes al mismo fin: garantizar la seguridad de las operaciones.

Expresa la GECIA, que si bien atendiendo a las referidas circunstancias resulta debidamente fundamentada la necesidad de ejecución urgente de las obras mencionadas, ha resultado definitorio para arribar a tal conclusión la opinión expresada por la Autoridad Aeronáutica (Acta de Reunión de fecha 16 de mayo de 2012).

En dicha reunión, la ANAC señaló que las obras a ejecutar resultaban necesarias y urgentes para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.

Concluye el área técnica que se encuentra debidamente fundamentado el encuadre de las obras como “Contratación Directa por Urgencia” financiadas por medio del PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” (2,5%).

Es por ello que por Nota ORSNA N° 555/12 se autorizó el encuadre de las obras en el Artículo 5, Inc. c.1. de la Resolución ORSNA N° 65/10.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 68/12) señala que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dotó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) de la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias.

Una de las cuentas que conforman el fideicomiso es el “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, el que tiene como objeto exclusivamente “la financiación de obras del plan de inversiones quinquenal en los aeropuertos que conforman el Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y en los nuevos planes de inversión quinquenales” (conf. Numeral C), Punto D), inciso i) del Contrato de Fideicomiso).

Señala la GAJ que por Resolución ORSNA N° 65/10 se aprobó el “Reglamento para Contrataciones que realice AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con fondos fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)””.

El procedimiento establece diferentes modalidades de contratación, siendo procedente una determinada modalidad, de acuerdo al monto estimado de realización de la obra. Así pues, para obras mayores, cuyo valor estimado supere la suma de \$ 600.000 la contratación se efectuará bajo la modalidad de Licitación, para obras cuyo monto no exceda ese valor, se utilizará la figura del Concurso de Precios (cfr. Numeral 5 del citado Reglamento). El mismo Artículo 5° establece DOS (2) excepciones a esta disposición, permitiendo en ambas situaciones la utilización para la selección del contratista la modalidad de Contratación Directa.

Asimismo señala la GAJ que la demora en la contratación profundizaría el deterioro de la infraestructura aeroportuaria y pondría en riesgo las operaciones aéreas,

de manera tal que a mayor demora en realizar las obras, mayor riesgo y mayor sería el tiempo en que se vería cerrado el aeropuerto más importante del país para la aviación general.

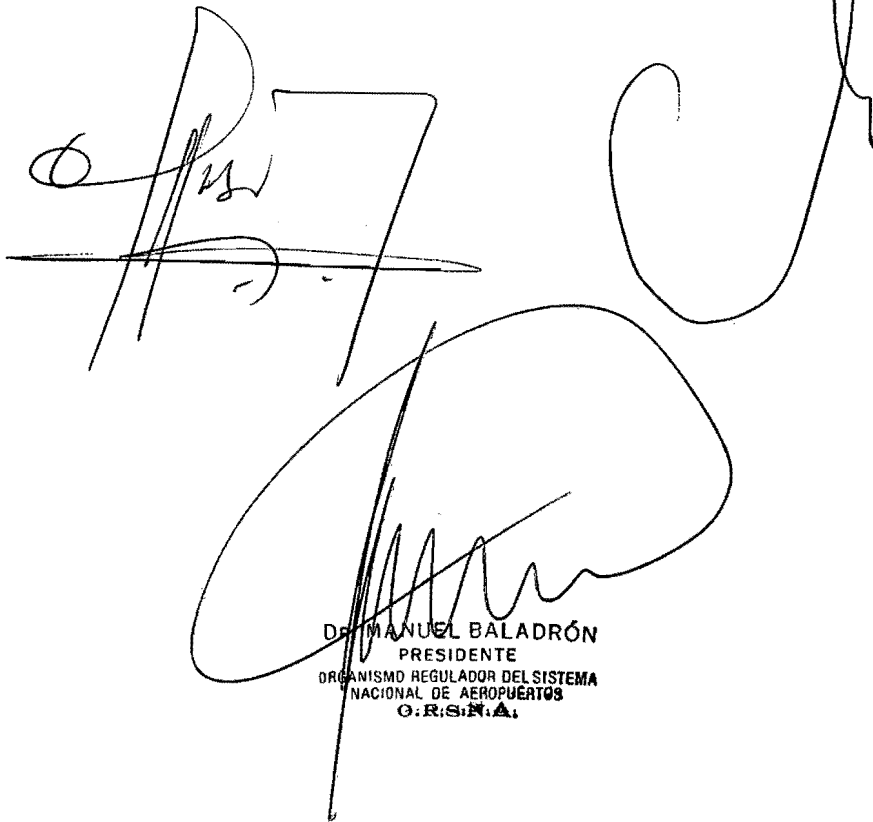
Es por ello que dado que el Presidente del Organismo Regulador autorizó la realización de la adquisición de los insumos necesarios para instalación de la citada obra bajo la modalidad de “Contratación Directa por Urgencia” en los términos del Artículo 5º, inciso C.1 de la Resolución ORSNA N° 65/10, resulta necesaria la intervención del Directorio del ORSNA a fin de ratificar lo hasta aquí actuado por el Señor Presidente.

Concluye la GAJ que no posee objeciones que formular al procedimiento llevado a cabo por las áreas técnicas, correspondiendo en esta instancia que este Cuerpo Colegiado ratifique lo actuado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 68/12 como Anexo V de la presente Acta.
2. Ratificar lo actuado por el Sr. Presidente del Directorio en el dictado de la Nota ORSNA N° 555/12 de fecha 15 de junio de 2012.

A las 13:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.



DR. MANUEL BALADRÓN
PRESIDENTE
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE AEROPUERTOS
O.R.S.N.A.